



Medellín, viernes 17 de noviembre de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.238

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070005055	Noviembre 16	3	2023070005060	Noviembre 16	35
2023070005056	Noviembre 16	12	2023070005061	Noviembre 16	37
2023070005057	Noviembre 16	19	2023070005062	Noviembre 16	39
2023070005058	Noviembre 16	27	2023070005063	Noviembre 16	41
2023070005059	Noviembre 16	33	2023070005064	Noviembre 16	43



Radicado: D 2023070005055

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se da por terminado unos nombramientos provisionales y se declara vacancia temporal a unos empleos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 13770, 2023RES-400.300.24-076765 del 25 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **01 de noviembre de 2023**, en la cual, los concursantes de **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS NATURALES FÍSICA – NO RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral “F” de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos”.*

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. señala:

“Nombramiento en período de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. *Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”*

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentra un servidor que actualmente está nombrado en Propiedad, regido por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **declarar vacancia temporal** a su empleo mientras dure su Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “*Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...”*

Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en período de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. *Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:*

... 5. Nombramiento en período de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”

En razón de los nombramientos en período de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

De acuerdo a la terminación de unas provisionalidades en vacante definitiva, se hace necesario terminar dos provisionalidades temporales que venían cubriendo el cargo mientras durará la novedad de los titulares.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
11809681	ROMAÑA PALACIOS NISON	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	17325
1077423706	FIGUEROA HERNÁNDEZ ANDERSON	CHIGORODÓ	I. E. MARÍA AUXILIADORA	I. E. MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	16307
1077425567	PALOMEQUE CÓRDOBA ANDERSON	CAREPA	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	15961
4813793	RENTERÍA LEMOS JAIME	VEGACHÍ	I. E. EFE GÓMEZ	LICEO EFE GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	4643
11809644	MOSQUERA MOSQUERA CARLOS ALBERTO	AMALFI	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	4041
12022829	PALACIOS DENIS NILSON	AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	4066
12022568	CÓRDOBA PALACIOS JEFFERSON	LIBORINA	I. E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	I. E. SAN FRANCISCO DE ASÍS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	8730
70139021	MESA JIMÉNEZ JUAN FELIPE	LIBORINA	I. E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	I. E. R. EL CARMEN	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	8760
15336959	GIRALDO CORREA OMAR DE JESÚS	SANTA BÁRBARA	I. E. JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA	I. E. JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	14684
15439018	TABARES MEJÍA GUSTAVO ADOLFO	GÓMEZ PLATA	I. E. GÓMEZ PLATA	LICEO DE GÓMEZ PLATA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	6129
35570299	SALAZAR PALACIOS ELIZABETH	URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ	C. E. R. ELENA BENÍTEZ VÉLEZ	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	15196
35589433	WALDO MOSQUERA MARÍA ALEYDA	GIRALDO	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	LICEO LUIS ANDRADE VALDERRAMA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	8651
35603786	COPETE QUINTO BERNARDINA	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ	LICEO PBRO LUIS RODOLFO GÓMEZ RAMÍREZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	12380
35895094	ÁLVAREZ CÓRDOBA KETTY JOHANA	LA CEJA	I. E. LA PAZ	COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	10784
35898540	LEUDO MOSQUERA BRICEIDA	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	3030
70557623	GONZÁLEZ GARCÍA FRANCISCO JAVIER	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESÚS EUSSE	LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	5614
78107902	OLIVARES BALDOVINO HUMBERTO ADÁN	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	7673
1015276054	MARÍN MONTOYA YENY ALEXANDRA	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	11949
1017228678	BUILS MONSALVE JOSÉ MANUEL	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	6775
1036605729	SOSSA VARGAS MAIDA ALEJANDRA	CONCORDIA	I. E. DE JESÚS	I. E. DE JESÚS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	13897
1065642860	USUGA CARREÑO GUILLERMO ANDRÉS	YARUMAL	I. E. SAN LUIS	E U SAN VICENTE	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	7476



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1075022633	VALDERRAMA ASPRILLA EDER	PUERTO BERRIO	I. E. BOMBONA	E U LA ISLA	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	3534
1075279068	GUALI NUÑEZ INGRIG SHAFIAH	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	4567
1075286647	TORRES CARDOZO ANDREA	AMAGA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	12861
1077444856	PALACIOS MOSQUERA YENNER	SOPETRÁN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	9201
1103713677	OCHOA DÍAZ JEISSON ELIECER	MACEO	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	LICEO MANUELA BELTRÁN - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	3263
1104420170	BUELVAS TAFUR EMMANUEL ENRIQUE	CAUCASIA	I. E. DIVINO NIÑO	SAN JOSÉ	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	1667
1130622128	SEVILLANO CORRALES CRISTHIAN	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR	C. E. R. LA PICA	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	14482

ARTÍCULO 2°: Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento provisional temporal de los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, en razón a la terminación de la provisionalidad de los titulares de las plazas:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1003853822	MORENO PALACIOS MARÍA YANETH	CONCORDIA	I. E. DE JESÚS	I. E. DE JESÚS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	13897
1039624876	ARBOLEDA MONSALVE DUBÁN ALEXI	LIBORINA	I. E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	I. E. SAN FRANCISCO DE ASÍS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	8730

ARTÍCULO 3°: Declarar **vacancia temporal** al empleo del docente que se relaciona a continuación, quien viene vinculado en Propiedad y pasa a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1019077216	SANTOYO PANCHE CRISTHIAN IVÁN	ÁNGELOPOLIS	I. E. SAN JOSÉ	I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	13321

ARTÍCULO 4°: Nombrar en **Periodo de Prueba** como **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS NATURALES FÍSICA**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **01 de noviembre de 2023**:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
80797428	CARLOS ANDRÉS LAMADRID	LICENCIADO EN FÍSICA	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL	6775	BUILES MONSALVE JOSE MANUEL CC 1017228678 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1094264604	HELIZAIN PABÓN LIZCANO	FÍSICO - MAGÍSTER EN FÍSICA	LA CEJA	I. E. LA PAZ	COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL	10784	ÁLVAREZ CÓRDOBA KETTY JOHANA CC 35895094 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1121300362	CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ CORTES	INGENIERO MECÁNICO	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ	LICEO PBRO LUIS RODOLFO GÓMEZ RAMÍREZ - SEDE PRINCIPAL	12380	COPETE QUINTO BERNARDINA CC 35603786 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1128453778	PABLO ANDRÉS OCHOA BOTACHE	INGENIERO FÍSICO - MAGÍSTER EN CIENCIAS - QUÍMICA	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	7673	OLIVARES BALDOVINO HUMBERTO ADAN CC 78107902 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1019077216	CRISTHIAN IVÁN SANTOYO PANCHE	LICENCIADO EN FÍSICA	GÓMEZ PLATA	I. E. GÓMEZ PLATA	LICEO DE GÓMEZ PLATA - SEDE PRINCIPAL	6129	TABARES MEJÍA GUSTAVO ADOLFO CC 15439018 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1094271129	JAVIER BAUTISTA RAMÍREZ	INGENIERO DE PETRÓLEOS	YARUMAL	I. E. SAN LUIS	E U SAN VICENTE	7476	USUGA CARREÑO GUILLERMO ANDRÉS CC 1065642860 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
6801383	JERÓNIMO AICARDO GRISALES CERÓN	FÍSICO - MAGÍSTER EN CIENCIAS - FÍSICA	SANTA BÁRBARA	I. E. JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA	I. E. JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL	14684	GIRALDO CORREA OMAR DE JESÚS CC 15336959 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1036400159	DANNY ALEXANDER RODRÍGUEZ VILLA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	SOPETRÁN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL	9201	PALACIOS MOSQUERA YENNER CC 1077444856 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
15329643	MAURICIO DE JESÚS VELÁSQUEZ LÓPEZ	FÍSICO - DOCTOR EN FÍSICA	AMALFI	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL	4041	MOSQUERA MOSQUERA CARLOS ALBERTO CC 11809644 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1007785790	CARLOS ALBERTO HURTADO RODRÍGUEZ	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	CONCORDIA	I. E. DE JESÚS	I. E. DE JESÚS - SEDE PRINCIPAL	13897	SOSSA VARGAS MAIDA ALEJANDRA CC 1036605729 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1094249083	MANUEL ALBEIRO VILLAMIZAR PARADA	FÍSICO	AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL	4066	PALACIOS DENIS NILSON CC 12022829 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1017188477	JUAN DAVID MOSQUERA PALACIOS	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	CHIGORODÓ	I.E. MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZÚÑIGA	I.E. MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZÚÑIGA - SEDE PRINCIPAL	13284	PLAZA VACANTE
1086106153	PAOLA ANDREA QUIROZ JANSASOY	INGENIERA BIOLÓGICA	LIBORINA	I. E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	I. E. SAN FRANCISCO DE ASÍS - SEDE PRINCIPAL	8730	CÓRDOBA PALACIOS JEFFERSON CC 12022568 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1061779236	JULIÁN DAVID HOYOS GUERRERO	INGENIERO FÍSICO	LIBORINA	I. E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	I. E. R. EL CARMEN	8760	MESA JIMÉNEZ JUAN FELIPE CC 70139021 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1121829734	JUAN CARLOS OBANDO CALDERÓN	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES: FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA	CAUCASIA	I. E. DIVINO NIÑO	SAN JOSÉ	1667	BUELVAS TAFUR EMMANUEL ENRIQUE CC 1104420170 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1152696184	NATALI ANDREA HENAO PALACIO	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	11949	MARÍN MONTOYA YENY ALEXANDRA CC 1015276054 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1077423706	ANDERSON FIGUEROA HERNÁNDEZ	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO	MACEO	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	LICEO MANUELA BELTRÁN - SEDE PRINCIPAL	3263	OCHOA DÍAZ JEISSON ELIECER CC 1103713677 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1040032540	EDWIN JULIÁN AGUIRRE CHICA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	TÁMESIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA SEDE PRINCIPAL	14812	PLAZA VACANTE
1061705636	KAREN VIVIANA PÉREZ LUJÁN	INGENIERA FÍSICA - MAGÍSTER EN SISTEMAS MECATRÓNICAS	GIRALDO	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	LICEO LUIS ANDRADE VALDERRAMA - SEDE PRINCIPAL	8651	WALDO MOSQUERA MARÍA ALEYDA CC 35589433 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1055918604	ALEJANDRO VÁSQUEZ QUICENO	INGENIERO CIVIL	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR	C. E. R. LA PICA	14482	SEVILLANO CORRALES CRISTHIAN CC 1130622128 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
71276578	DANIEL GAVIRIA SALAZAR	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESÚS EUSSE	LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL	5614	GONZÁLEZ GARCÍA FRANCISCO JAVIER CC 70557623 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
9726024	FERNANDO ELIECER ÁVILA BERRIO	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES - MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	CAREPA	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL	15961	PALOMEQUE CÓRDOBA ANDERSON CC 1077425567 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
72436672	AMILKAR JOSÉ OROZCO GALÁN	FÍSICO - MAGÍSTER EN CIENCIAS FÍSICAS	CHIGORODÓ	I. E. MARÍA AUXILIADORA	I. E. MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	16307	FIGUEROA HERNÁNDEZ ANDERSON CC 1077423706 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1152222801	ANDRÉS ALFONSO ARQUEZ ARCIA	INGENIERO ELECTRICISTA	PUERTO BERRIO	I. E. BOMBONA	E U LA ISLA	3534	VALDERRAMA ASPRILLA EDER CC 1075022633 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1152713601	ADRIÁN FERNANDO CANO VÁRELAS	INGENIERO MECÁNICO	DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	I. E. R. ANTADO	8337	PLAZA VACANTE
1040738289	ANDRÉS FELIPE MEJÍA ROLDAN	INGENIERO FÍSICO - MAGÍSTER EN FÍSICA APLICADA	VEGACHÍ	I. E. EFE GÓMEZ	LICEO EFE GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL	4643	RENERÍA LEMOS JAIME CC 4813793 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
72223105	ARNALDO ÁLVAREZ GARCÉS	INGENIERO MECÁNICO - DOCTOR EN INGENIERÍA DE MATERIALES	URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ	C. E. R. ELENA BENÍTEZ VÉLEZ	15196	SALAZAR PALACIOS ELIZABETH CC 35570299 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1065593067	JOSÉ JAVIER REGALADO LÓPEZ	GEÓLOGO	URAMITA	I. E. SAN JOSÉ	C. E. R. MURRAPAL	9287	PLAZA VACANTE CC
1040036348	JOSÉ EDUARDO BEDOYA MEDINA	INGENIERO MECÁNICO	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	4567	GUALI NUÑEZ INGRID SHAFIAH CC 1075279068 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 5°: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS NATURALES FÍSICA, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que se relacionan a continuación, quienes no asistieron a la Audiencia Pública celebrada el día **01 de noviembre de 2023**, por lo cual se procedió a asignar las plazas en las que desempeñarán sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señalan:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1051240519	JULIO ABINAE PARRA OTALORA	INGENIERO CIVIL	NECHÍ	I. E. NECHÍ	COLEGIO DE NECHÍ - SEDE PRINCIPAL	2615	PLAZA VACANTE
4378001	OSCAR EDUARDO PEDRAZA FRANCO	INGENIERO CIVIL	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	7319	PLAZA VACANTE
1098682020	NELSON RICARDO LÓPEZ HERRERA	GEÓLOGO	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL	3030	LEUDO MOSQUERA BRICEIDA CC 35898540 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1085293700	DENIS TORRES MUÑOZ	FÍSICA	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	17325	ROMAÑA PALACIOS NISON CC 11809681 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 6°: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 7°: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO 8°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 9°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.


ARTÍCULO 10°: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se le declara vacancia temporal a sus empleo.

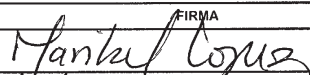
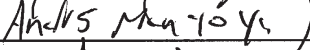


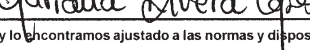
ARTÍCULO 11°: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 12°: Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO 13°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		15/11/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		14/11/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		15/11/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		10/11/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

151123.



Radicado: D 2023070005056

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se da por terminado unos nombramientos provisionales y se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 13448, 2023RES-400.300.24-075233 del 20 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **01 de noviembre de 2023**, en la cual, los concursantes de **DOCENTE DE ÁREA EDUCACIÓN ARTÍSTICA – ARTES PLÁSTICAS – ZONA RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en período de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. señala:

“Nombramiento en período de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en período de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

De acuerdo a la terminación de una de las provisionalidades en vacante definitiva, se hace necesario terminar una provisionalidad temporal que venía cubriendo el cargo mientras durará la novedad del titular.

En concordancia a la Circular 2023090000216 del 09 de octubre de 2023, por la cual se publicó el listado de los docentes vinculados en provisionalidad que cumplen con los requisitos para ostentar a la orden de protección establecidos en la circular 2023090000176 del 10 de agosto de 2023, en cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la circular 024 del 21 de julio de 2023, se hace necesario reubicar a los docentes que se encuentran incluidos en dicho listado, de acuerdo a la disponibilidad plazas docentes.

El señor **LUIS HERNANDO RIVAS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71629758**, docente adscrito a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, presentó la solicitud de retén social acreditando su condición de pre pensionado, de acuerdo a la Sentencia T-055/20, por lo cual, se hace necesario trasladarlo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
26147482	OLEA GONZÁLEZ EDIRENLY	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	COLEGIO UVEROS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	17258
1036401803	RAMOS FRANCO ALEJANDRA	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	E R LA BALSITA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	17259
71694572	MURILLO PALACIO WALTER ELID	MUTATÁ	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	16571
1073822132	ISRAEL JOSÉ ESPAÑA NIEVES	ARBOLETES	I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS	E R SANTA TERESITA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	15723
8056542	MONTES REQUENA LUIS ALFONSO	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. R. OVEJAS	I. E. R. OVEJAS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	6601
11937390	HURTADO LÓPEZ JOSÉ HERMINIO	URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	15202
32504011	RAMÍREZ LARREA MARÍA EUGENIA	MACEO	I. E. R. LA FLORESTA	I. E. R. LA FLORESTA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	3320
39413691	GALEANO MONTOYA JAZMÍN ROCÍO	GRANADA	C. E. R. EL EDÉN	C. E. R. EL EDÉN - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	10168
43435360	FLÓREZ GARCÍA BLANCA NELSY	SAN LUIS	I.E.R. ALTAVISTA	I.E.R. ALTAVISTA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	12011
72158496	GARCÍA BURGOS REMBERTO MANUEL	SONSÓN	I. E. R. SAN MIGUEL	I. E. R. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	12659
75097758	SUAREZ MUÑOZ ALEJANDRO IGNACIO	SONSÓN	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	12603



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
87531821	ROSETO BETANCOURT OSWALDO TADEO	SONSÓN	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	12543
98482163	GARCÍA SUESCUN JULIÁN ALBERTO	YARUMAL	I. E. LLANOS DE CUIVA	I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	7327
98601886	RENDÓN POSADA JAIME FRANCISCO	YARUMAL	I. E. CEDEÑO	I. E. CEDEÑO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	7169
1033339955	MURIEL VÉLEZ JONATHAN ALEXIS	SANTO DOMINGO	I. E. R. PORCESITO	I. E. R. PORCESITO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4500
1039420032	RODRÍGUEZ DÍAZ MAURO ANDRÉS	CONCORDIA	I. E. R. MORELIA	C.E.R. LA ARBOLEDA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	13820
1050966594	MONTENEGRO PAREDES MARCELA	ABEJORRAL	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C. E. R. SANTA ANA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	9507
1067090442	SARMIENTO CASTRO YOHANDA	CAUCASIA	I. E. MARGENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARGENTO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	1976
1082245516	MADARIAGA RODRÍGUEZ KELLYS JOHANNA	VEGACHÍ	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. JAIME MARULANDA VALENCIA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4652
34316478	ZEMANATE JIMÉNEZ GLORIA MAYELY	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	7053
70513729	BUENO RIVERA HERNÁN	CÁCERES	I. E. PIAMONTE	COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	1450
43920977	PAREDES MARTÍNEZ LILIAN JOHANNA	CALDAS	I. E. JOSÉ MARÍA BERNAL	LICEO JOSÉ MARÍA BERNAL - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	18163
1152468963	MORENO MARÍN ANDRÉS FELIPE	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESÚS EUSSE	LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	5602
80181873	PUNTES PULIDO JORGE ANDRÉS	CHIGORODÓ	I. E. LOS ANDES	COLEGIO LO ANDES - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	16248
43710158	ZAPATA VÉLEZ MARGARITA MARÍA	BETULIA	I. E. SAN JOSÉ	LICEO SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	13479

ARTÍCULO 2°: Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento provisional de la señora **ALVAREZ PAPAMIJA IBON AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43654305**, quien venía en vacante temporal como Docente de Aula en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. R. MORELIA, sede C.E.R. LA ARBOLEDA, plaza N° 13820, en reemplazo del señor **RODRIGUEZ DIAZ MAURO ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039420032**, a quien se le termina la provisionalidad en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RIVAS CARVAJAL LUIS HERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71629758**, Licenciado en Artes Plásticas, en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, para la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL del municipio de CALDAS, plaza N° 18163, mientras duren las incapacidades médicas de la señora **ARENAS VASQUEZ ERIKA BIBIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43188662**; el señor Rivas Carvajal, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. R. LA SIERRA, sede I. E. R. LA SIERRA - SEDE PRINCIPAL del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 3615; según lo expuesto en la parte motiva..

ARTÍCULO 4°: Nombrar en Periodo de Prueba como **DOCENTE DE ÁREA EDUCACIÓN ARTÍSTICA – ARTES PLÁSTICAS – ZONA RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **01 de noviembre de 2023**:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1033339955	JONATHAN ALEXIS MURIEL VELEZ	LICENCIADO EN EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL - MAGÍSTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN	SANTO DOMINGO	I. E. R. PORCESITO	I. E. R. PORCESITO - SEDE PRINCIPAL	4500	MURIEL VELEZ JONATHAN ALEXIS CC 1033339955 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
80024940	JESUS DAVID RAMIREZ TORRES	LICENCIADO EN ARTES VISUALES	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. R. OVEJAS	I. E. R. OVEJAS - SEDE PRINCIPAL	6601	MONTES REQUENA LUIS ALFONSO CC 8056542 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
71694572	WALTER ELID MURILLO PALACIO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ARTES PLÁSTICAS	MUTATA	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE PRINCIPAL	16571	MURILLO PALACIO WALTER ELID CC 71694572 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1030693770	YESSICA AVENDAÑO ALFONSO	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA	SAN LUIS	I.E.R. ALTAVISTA	I.E.R. ALTAVISTA - SEDE PRINCIPAL	12011	FLOREZ GARCIA BLANCA NELSY CC 43435360 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1040741695	ERIKA MONSALVE ROJAS	LICENCIADA EN EDUCACION ARTISTICA	GRANADA	C. E. R. EL EDEN	C. E. R. EL EDEN - SEDE PRINCIPAL	10168	GALEANO MONTOYA JASMIN ROCIO CC 39413691 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1035223176	LINA MARIA RIOS BETANCUR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN: ARTES PLÁSTICAS	YARUMAL	I. E. LLANOS DE CUIVA	I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL	7327	GARCIA SUESCUN JULIAN ALBERTO CC 98482163 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1039024041	RAMON ALEJANDRO PALACIO ARCILA	MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS	URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL	15202	HURTADO LOPEZ JOSE HERMINIO CC 11937390 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
43920977	LILIAN JOHANNA PAREDES MARTINEZ	LINCENCIADA EN EDUCACIÓN: ARTES PLASTICAS	ABEJORRAL	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C. E. R. SANTA ANA	9507	MONTENEGRO PAREDES MARCELA CC 1050966594 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1090333262	JOSÉ DARLEY BEDOYA BATERO	MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS	ARBOLETES	I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS	E R SANTA TERESITA	15723	ISRAEL JOSE ESPAÑA NIEVES CC 1073822132 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1152468963	ANDRES FELIPE MORENO MARIN	ARQUITECTO	CONCORDIA	I. E. R. MORELIA	C.E.R. LA ARBOLEDA	13820	RODRIGUEZ DIAZ MAURO ANDRES CC 1039420032 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
32208536	JUANITA ELIZABETH ROBAYO AGUIRRE	LICENCIADA EN EDUCACION: ARTES PLASTICAS	MACEO	I. E. R. LA FLORESTA	I. E. R. LA FLORESTA - SEDE PRINCIPAL	3320	RAMIREZ LARREA MARIA EUGENIA CC 32504011 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
71391965	JOHN CARLOS GAVIRIA GAVIRIA	MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS	YARUMAL	I. E. CEDEÑO	I. E. CEDEÑO - SEDE PRINCIPAL	7169	RENDON POSADA JAIME FRANCISCO CC 98601886 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1085310971	GUSTAVO ANDRES LUJAN CORTES	LICENCIADO EN EDUCACION: ARTES PLASTICAS	PUERTO NARE	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R. LA SIERRA - SEDE PRINCIPAL	3615	RIVAS CARVAJAL LUIS HERNANDO CC 71629758 A QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1035423709	LINA MARIA CATAÑO CARVAJAL	LICENCIADA EN EDUCACION: ARTES PLASTICAS	SONSON	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL	12603	SUAREZ MUÑOZ ALEJANDRO IGNACIO CC 75097758 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1037502568	LUISA FERNANDA VELEZ AGUDELO	LICENCIADA EN EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. JAIME MARULANDA VALENCIA	4652	MADARIAGA RODRIGUEZ KELLYS JOHANNA CC 1082245516 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1036941147	RICHARD GONZALEZ AGUILAR	LICENCIADO EN EDUCACION: ARTES PLASTICAS	SONSON	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL	12543	ROSETO BETANCOURT OSWALDO TADEO CC 87531821 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1053345843	JULIANA JAZBLEIDY BARRIOS CASTRO	LICENCIADA EN ARTES PLASTICAS	SONSON	I. E. R. SAN MIGUEL	I. E. R. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPAL	12659	GARCIA BURGOS REMBERTO MANUEL CC 72158496 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
80181873	JORGE ANDRES PUENTES PULIDO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	CACERES	I. E. PIAMONTE	COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL	1450	BUENO RIVERA HERNAN CC 70513729 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1019110046	DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ RAMIREZ	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL	7053	ZEMANATE JIMENEZ GLORIA MAYELY CC 34316478 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1102801681	MARIA DEL PILAR MEZA VERGARA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA	NECOCLI	I. E. R. TULAPITA	I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL	17013	PLAZA VACANTE
43710158	MARGARITA MARIA ZAPATA VELEZ	LICENCIADA EN EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. UVEROS	COLEGIO UVEROS - SEDE PRINCIPAL	17258	OLEA GONZALE EDIRENY CC 26147482 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
70124052	JAIME HUMBERTO GAVIRIA JARAMILLO	LICENCIADO EN EDUCACION: ARTES PLASTICAS	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. UVEROS	E R LA BALSITA	17259	RAMOS FRANCO ALEJANDRA CC 1036401803 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
53125220	LIDA CONSTANZA GUERRERO SUAREZ	LICENCIADA EN EDUCACION ARTISTICA	CAUCASIA	I. E. MARGENTO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARGENTO - SEDE PRINCIPAL	1976	SARMIENTO CASTRO YOHAIDA CC 1067090442 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO 5°: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 6°: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO 7°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).


ARTÍCULO 8°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

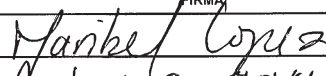
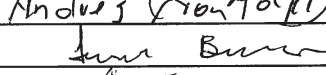
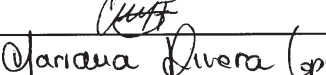
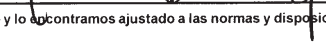

ARTÍCULO 9°: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en periodo de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 10°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO 11°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		15.11.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		14-11-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado.		15/11/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		14/11/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

15/11/23



Radicado: D 2023070005057

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se da por terminado unos nombramientos provisionales, se declara vacancia temporal a unos empleos de unos Docentes vinculados en Propiedad y se traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de

Ad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 13053, 2023RES-400.300.24-074808 del 20 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **01 de noviembre de 2023**, en la cual, los concursantes de **DOCENTE ÁREA FILOSOFÍA – NO RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. señala:

“Nombramiento en período de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

PARÁGRAFO. *Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.*

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores que actualmente están nombrados en Propiedad, por lo cual es necesario **declarar vacancia temporal** a los cargos en los cuales se encuentran adscritos mientras dure su Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 *“Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...”*

Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en periodo de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. *Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:*

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”

En razón de los nombramientos en período de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

En concordancia a la Circular 2023090000216 del 09 de octubre de 2023, por la cual se publicó el listado de los docentes vinculados en provisionalidad que cumplen con los requisitos para ostentar a la orden de protección establecidos en la circular 2023090000176 del 10 de agosto de 2023, en cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la circular 024 del 21 de julio de 2023, se hace necesario reubicar a los docentes que se encuentran incluidos en dicho listado, de acuerdo a la disponibilidad plazas docentes.

Los señores **GOMEZ CADAVID LUIS HORACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73560868** y **HEREDIA DONADO DAIRÓ JERONIMO** identificado con cédula de ciudadanía N° **78106199**, docentes adscritos a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, presentaron la solicitud de retén social acreditando su condición de pre pensionados, de acuerdo a la Sentencia T-055 de 2020, así mismo, el señor **SUAREZ ELLES JOSE ARMANDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **73560868**, presentó la solicitud de retén social acreditando su condición de enfermedad catastrófica, de acuerdo a la Sentencia SU-087 de 2022, por lo cual, se hace necesario trasladarlos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
80196349	VACA CELIS JOHN FREDDY	CHIGORODÓ	I. E. MARÍA AUXILIADORA	I. E. MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	16309
92554261	SIERRA ORTEGA EDUAR RAFAEL	CHIGORODÓ	I. E. MARÍA AUXILIADORA	I. E. MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	16308
98618972	HOYOS SÁNCHEZ ÁLVARO	CHIGORODÓ	I.E. MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZÚÑIGA	I.E. MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZÚÑIGA - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	16423
1019039929	RISCANEVO VEGA SANDRA LORENA	CHIGORODÓ	I. E. LOS ANDES	LACIDES CASAS MENA	FILOSOFÍA	16270
12616441	GARCÍA GARCÍA FABIO JAVIER	SOPETRÁN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	C. E. R. EL POMAR	FILOSOFÍA	9239
15513393	MONSALVE SARAZ FRANCISCO ANDRÉS	REMEDIOS	I. E. LLANO DE CÓRDOBA	I. E. LLANO DE CÓRDOBA - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	4242
1017235210	BLANDÓN MESA SANTIAGO	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	4317
21424667	CARDONA CHAVERRA GLADYS LETICIA	SABANALARGA	I. E. SAN JOSÉ	I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	8951
98463602	TORO HOLGUÍN HERNÁN DARÍO	SABANALARGA	I. E. SAN JOSÉ	I. E. R. EL TAMBO	FILOSOFÍA	8965
34340931	HOYOS QUISOBONI ALBA YOLIMA	SANTA BÁRBARA	I. E. TOMAS EASTMAN	LICEO TOMAS EASTMAN - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	14721
43482068	JARAMILLO ROJAS ELSY DEL SOCORRO	NECHÍ	I. E. NECHÍ	COLEGIO DE NECHÍ - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	2616
70975728	MACÍAS VÁSQUEZ HÉCTOR FERNANDO	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	6884
1038129105	ZURITA ARTEAGA ALEJANDRO ENRIQUE	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	2166
1053859225	GIRALDO MARTÍNEZ LUIS GERARDO	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	2347
1037045129	PÉREZ ZAPATA JOSÉ LUIS	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	6483
1039022751	MONTOYA HERNÁNDEZ JORGE ELIECER	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	5765
1086358164	CALVACHE OBANDO WILLIAM FABIÁN	CÁCERES	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	1418
1088286351	RAMOS LÓPEZ JULIO CESAR	ABEJORRAL	I. E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE	I. E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	9429
1098633946	QUINTERO CRISTANCHO CRISTIAN LEONARDO	AMAGA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	12862



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1152200112	AGUDELO PARRA JEFFERSON ALEXANDER	FREDONIA	I. E. EFE GÓMEZ	COLEGIO EFE GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	13948

ARTÍCULO 2°: Declarar vacancia temporal a los empleos de los docentes que se relacionan a continuación, quienes vienen vinculados en Propiedad y pasan a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1030545343	CADENA OROZCO ALEJANDRO	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	4914
1036601853	CASTAÑO BERRIO ANDERSON	YARUMAL	I. E. SAN LUIS	LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	7407
1128450602	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ JUAN CAMILO	FREDONIA	I. E. R. JOSÉ MARÍA OBANDO	I. E. R. JOSÉ MARÍA OBANDO - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	14035

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en provisionalidad vacante temporal, a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan mientras duren las novedades de los titulares de la plaza:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD
73560868	SUÁREZ ELLES JOSÉ ARMANDO	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS	YARUMAL	I. E. SAN LUIS	LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	7407	MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL DE CASTAÑO BERRIO ANDERSON CC 1036601853
70323297	GÓMEZ CADAVID LUIS HORACIO	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS	FREDONIA	I. E. R. JOSÉ MARÍA OBANDO	I. E. R. JOSÉ MARÍA OBANDO - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	14035	MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL DE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ JUAN CAMILO 1128450602
78106199	HEREDIA DONADO DAIRO JERÓNIMO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA E HISTORIA	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	4914	MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL DE CADENA OROZCO ALEJANDRO 1030545343

ARTÍCULO 4°: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE ÁREA FILOSOFÍA, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **01 de noviembre de 2023:**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1030545343	ALEJANDRO CADENA OROZCO	PROFESIONAL EN FILOSOFÍA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN: DESARROLLO HUMANO	FREDONIA	I. E. EFE GÓMEZ	COLEGIO EFE GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL	13948	AGUDELO PARRA JEFFERSON ALEXANDER CC 1152200112 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1038098298	ISABEL CHIQUINQUIRA VERGARA HERNÁNDEZ	LICENCIADA EN FILOSOFÍA	AMAGA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI- AMAGA - SEDE PRINCIPAL	12862	QUINTERO CRISTANCHO CRISTIAN LEONARDO CC 1098633946 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1036601853	ANDERSON CASTAÑO BERRIO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	6884	MACÍAS VÁSQUEZ HÉCTOR FERNANDO CC 70975728 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1038119221	LUIS ENRIQUE SIERRA DÍAZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	CAUCASIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL	1714	HEREDIA DONADO DAIRO JERÓNIMO CC 78106199 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1037571183	JUAN FELIPE CANO POSADA	FILÓSOFO - MAGÍSTER EN INVESTIGACIÓN PSICOANALÍTICA	SANTA BÁRBARA	I. E. TOMAS EASTMAN	LICEO TOMAS EASTMAN - SEDE PRINCIPAL	14721	HOYOS QUISOBONI ALBA YOLIMA CC 34340931 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1099546332	JORGE ANDRÉS RESTREPO CASTRILLÓN	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAGÍSTER EN HUMANIDADES	SOPETRÁN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	C. E. R. EL POMAR	9239	GARCÍA GARCÍA FABIO JAVIER CC 12616441 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1128450602	JUAN CAMILO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	FILÓSOFO	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGU	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGU - SEDE PRINCIPAL	6483	PÉREZ ZAPATA JOSÉ LUIS CC 1037045129 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1140890313	RENE SAMIR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	FILÓSOFO	TARSO	I. E. JOSÉ PRIETO ARANGO	LICEO JOSÉ PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL	14943	GÓMEZ CADAVID LUIS HORACIO CC 70323297 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1032328756	JUAN ESTEBAN ORREGO ECHAVARRÍA	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	ABEJORRAL	I. E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE	I. E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL	9429	RAMOS LÓPEZ JULIO CESAR CC 1088286351 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1037391596	SANTIAGO ALEJANDRO MORENO TORO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	SABANALARGA	I. E. SAN JOSÉ	I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	8951	CARDONA CHAVERRA GLADYS LETICIA CC 21424667 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1094909930	OSCAR EDUARDO ARANGO SÁNCHEZ	PROFESIONAL EN FILOSOFÍA - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR - SEDE PRINCIPAL	15170	PLAZA VACANTE
1085282213	CARLOS ALBERTO ARTEAGA PULGARIN	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS	SABANALARGA	I. E. SAN JOSÉ	I. E. R. EL TAMBO	8965	TORO HOLGUÍN HERNÁN DARÍO CC 98463602 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
43273820	LINA MARÍA AVENDAÑO JARAMILLO	FILÓSOFA - MAGÍSTER EN INVESTIGACIÓN PSICOANALÍTICA	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	4317	BLANDÓN MESA SANTIAGO CC 1017235210 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1032387712	DANIEL FERNANDO BENAVIDES BARROSO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	REMEDIOS	I. E. LLANO DE CÓRDOBA	I. E. LLANO DE CÓRDOBA - SEDE PRINCIPAL	4242	MONSALVE SARÁZ FRANCISCO ANDRÉS CC 15513393 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1049635278	MAYERLY BIVIANA AVELLANEDA TORRES	LICENCIADA EN FILOSOFÍA	CÁCERES	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL	1418	CALVACHE OBANDO WILLIAM FABIÁN CC 1086358164 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
91537466	FRANCISCO JAVIER ACEVEDO ACEVEDO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	CHIGORODÓ	I. E. LOS ANDES	LACIDES CASAS MENA	16270	RISCANEVO VEGA SANDRA LORENA CC 1019039929 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1104427787	DIANA PATRICIA CABALLERO DORIA	LICENCIADA EN FILOSOFÍA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	CHIGORODÓ	I. E. MARÍA AUXILIADORA	I. E. MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	16309	VACA CELIS JOHN FREDDY CC 80196349 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1017246247	STEVEN ANDRÉS ACOSTA MARULANDA	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	5765	MONTOYA HERNÁNDEZ JORGE ELIECER CC 1039022751 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1036398634	LEIDY LAURA SUAREZ GALLEGO	LICENCIADA EN FILOSOFÍA	NECHÍ	I. E. NECHÍ	COLEGIO DE NECHÍ - SEDE PRINCIPAL	2616	JARAMILLO ROJAS ELSY DEL SOCORRO CC 43482068 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1053341806	ADRIANA ZULAY CASTAÑEDA CONTRERAS	LICENCIADA EN FILOSOFÍA	CHIGORODÓ	I.E. MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZÚÑIGA	I.E. MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZÚÑIGA - SEDE PRINCIPAL	16423	HOYOS SÁNCHEZ ÁLVARO CC 98618972 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1038127244	JULIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	2166	ZURITA ARTEAGA ALEJANDRO ENRIQUE CC 1038129105 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1152696950	JUAN MATEO MESA GUARÍN	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	CHIGORODÓ	I. E. MARÍA AUXILIADORA	I. E. MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	16308	SIERRA ORTEGA EDUAR RAFAEL CC 92554261 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1052398298	GELMAN YESID CARVAJAL CAMACHO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	EL BAGRE	I. E. BIJAO	I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL	2261	SUAREZ ELLES JOSÉ ARMANDO CC 73560868 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1036960713	LUZ EUGENIA MORALES GALLEGO	LICENCIADA EN FILOSOFÍA	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL	2347	GIRALDO MARTÍNEZ LUIS GERARDO CC 1053859225 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO 5°: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO 6°: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO 7°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 8°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO 9°: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en periodo de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO 10°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO 11°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		15/11/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		14-11-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		15/11/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		09/11/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/11/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58			

15/11/23.



Radicado: D 2023070005058

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se da por terminado unos nombramientos provisionales y se declara vacancia temporal a un empleo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 13073, 2023RES-400.300.24-074828 del 20 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **01 de noviembre de 2023**, en la cual, los concursantes de **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS NATURALES FÍSICA – RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral “F” de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos”.*

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en período de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. señala:

“Nombramiento en período de prueba y evaluación. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.*

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. *Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentra un servidor que actualmente está nombrado en Propiedad, regido por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **declarar vacancia temporal** a su empleo mientras dure su Periodo de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales..."

Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en periodo de prueba**.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional**. 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

"ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
11795559	SANTOS DÍAZ OVIDIO	YOLOMBÓ	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	4809
12023910	VÉLEZ BALLESTEROS JESÚS ANDRÉS	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. R. JUAN TAMAYO	I. E. R. JUAN TAMAYO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	13706
22025313	MUÑOZ BETANCUR NORA CECILIA	GRANADA	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. TAFETANES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	10191
26337653	HURTADO CÓRDOBA CARMEN RUBIELA	ANDES	I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	13251
35604269	CARMEN ELIZA CÓRDOBA ZAMORA	EBEJICO	I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	8314



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	Nº DE PLAZA
63538328	ARCHILA MEDINA NIDIA AMPARO	SONSÓN	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. JERUSALÉN	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	12629
70725201	HURTADO LONDOÑO JUAN CARLOS	BELMIRA	I. E. R. LABORES	I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	5684
1042769339	LÓPEZ QUINTERO SANTIAGO	SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	6907
1075282380	TAPIAS GARZÓN JONATHAN	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. SALAZAR	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	7909
1007831453	DÍAZ VILLANEDA ESTEFANÍA	NECOCLÍ	I. E. R. EL TOTUMO	COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	16827
82140274	JAIME ALBERTO RENTERÍA RENTERÍA	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	2399
70580406	ROJAS DURANGO CARLOS HUGO	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. CUERQUIA	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	6421
82140274	RENERÍA RENTERÍA JAIME ALBERTO	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	2399

ARTÍCULO 2º: Declarar vacancia temporal al empleo del docente que se relaciona a continuación, quien viene vinculado en Propiedad y pasa a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	Nº DE PLAZA
71712735	SALDARRIAGA MARTÍNEZ JAIME EDUARDO	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR	LICEO EL SALVADOR - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	14454

ARTÍCULO 3º: Nombrar en Periodo de Prueba como **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS NATURALES FÍSICA**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **01 de noviembre de 2023**:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
12023910	JESÚS ANDRÉS VÉLEZ BALLESTEROS	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. R. JUAN TAMAYO	I. E. R. JUAN TAMAYO - SEDE PRINCIPAL	13706	VÉLEZ BALLESTEROS JESÚS ANDRÉS CC 12023910 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
98636695	GIOVANNI POSADA SALINAS	INGENIERO ELECTRÓNICO	YOLOMBÓ	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL	4809	SANTOS DÍAZ OVIDIO CC 11795559 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1098798006	MIGUEL ALBERTO ARCE SÁNCHEZ	INGENIERO EN ENERGÍA	SONSÓN	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. JERUSALÉN	12629	ARCHILA MEDINA NIDIA AMPARO CC 63538328 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
93122969	JORGE IVÁN CARDOSO CARTAGENA	INGENIERO ELECTRÓNICO	GRANADA	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. TAFETANES - SEDE PRINCIPAL	10191	MUÑOZ BETANCUR NORA CECILIA CC 22025313 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
70580406	CARLOS HUGO ROJAS DURANGO	INGENIERO CIVIL	SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES - SEDE PRINCIPAL	6907	LÓPEZ QUINTERO SANTIAGO CC 1042769339 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
82140274	JAIME ALBERTO RENTERÍA RENTERÍA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER	2399	JAIME ALBERTO RENTERÍA RENTERÍA CC 82140274 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
71712735	JAIME EDUARDO SALDARRIAGA MARTÍNEZ	INGENIERO MECÁNICO - MAGISTER EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	EBEJICO	I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	8314	CARMEN ELIZA CÓRDOBA ZAMORA CC 35604269 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1112782271	JESSICA ALEJANDRA SALAZAR ARCILA	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	ANDES	I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL	13251	HURTADO CÓRDOBA CARMEN RUBIELA CC 26337653 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1039624876	DUBÁN ALEXI ARBOLEDA MONSALVE	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	BELMIRA	I. E. R. LABORES	I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL	5684	HURTADO LONDOÑO JUAN CARLOS CC 70725201 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1128437419	ANDRÉS FELIPE GUZMÁN CUARTAS	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	URRAO	I. E. R. JAIPERÁ	I. E. R. JAIPERÁ - SEDE PRINCIPAL	15294	PLAZA VACANTE
1053859573	KEVIN ESTEBAN YANEZ ROSERO	INGENIERO MECATRÓNICA	NECOCLÍ	I. E. R. EL TOTUMO	COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL	16827	DÍAZ VILLANEDA ESTEFANÍA CC 1007831453 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1049648655	CESAR DAVID ALDANA SÁNCHEZ	INGENIERO CIVIL	NECOCLÍ	I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	14786	PLAZA VACANTE
1075289907	FABIÁN HERNANDO ROJAS DUARTE	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES: FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA - MAGÍSTER EN INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. SALAZAR	7909	TAPIAS GARZÓN JONATHAN CC 1075282380 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1036621019	SAMUEL ALBERTO BETANCUR MARÍN	INGENIERO ELECTROMECÁNICO	NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO	I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO	14975	PLAZA VACANTE

ARTÍCULO 4°: Nombrar en Periodo de Prueba como **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS NATURALES FÍSICA**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que se relaciona a continuación, quien no asistió a la Audiencia Pública celebrada el día **01 de noviembre de 2023**, por lo cual se procedió a asignar la plaza en la que desempeñará sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señalan:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1005337470	JUAN SEBASTIAN RADA REY	INGENIERO MECÁNICO	NECHÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CONCHA	I. E. R. LA CONCHA	13603	PLAZA VACANTE

ARTÍCULO 5°: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO 6°: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (párrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 7°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 8°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO 9°: Comunicar el presente acto administrativo al docente que se le declaró vacancia temporal a su empleo.

ARTÍCULO 10°: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en periodo de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 11°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO 12°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		15-11-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		14-11-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		15-11-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		10/11/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/11/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

151123



Radicado: D 2023070005059

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2023010491779 del 08 de noviembre de 2023, la señora AMPARO ACOSTA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía 42963642, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001479, ID Planta 2020006921, asignado a la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino del municipio de Guarne, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de enero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **AMPARO ACOSTA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **42963642**, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001479, ID Planta 2020006921, asignado a la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino del municipio de Guarne, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de enero de 2024.

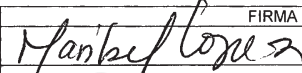

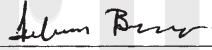
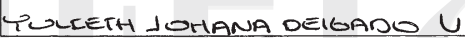
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10.11.23
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		8-11-2023
Revisó y aprobó:	Julian Felipe Bernal Profesional Especializado Asuntos Legales - Educación		15/11/2023
Proyectó:	Yulieith Johana Delgado Valencia Contratista		08/11/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		SR 15/11/23

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005060

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2023010492263 del 08 de noviembre de 2023, el señor GALO ENRIQUE SANCHEZ MAENZA, identificado con cédula de extranjería 305323, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005967, ID Planta 2020007267, asignado a la Institución Educativa Maria Josefa Marulanda del municipio de La Ceja, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de enero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **GALO ENRIQUE SANCHEZ MAENZA**, identificado con cédula de extranjería 305323, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005967, ID Planta 2020007267, asignado a la Institución Educativa Maria Josefa Marulanda del municipio de La Ceja, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de enero de 2024.

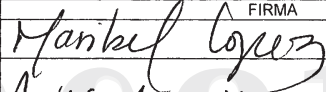

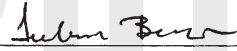
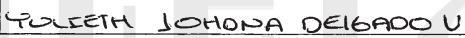
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10/10/23
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		8-11-2023
Revisó y aprobó:	Julian Felipe Bernal Profesional Especializado Asuntos Legales - Educación		15/11/23
Proyectó:	Yulieith Johana Delgado Valencia Contratista		08/11/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		SS 15/123

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005061

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2023010496654 del 10 de noviembre de 2023, la señora MARIA CONSUELO RODAS MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía 28901605, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001763, ID Planta 2020007140, asignado a la Institución Educativa Rural Doradal del municipio de PUERTO TRIUNFO, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de noviembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA CONSUELO RODAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía **28901605**, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVA**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001763, ID Planta 2020007140, asignado a la Institución Educativa Rural Doradal del municipio de PUERTO TRIUNFO, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de noviembre de 2023.

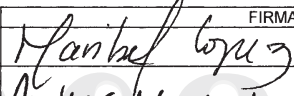
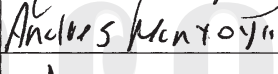

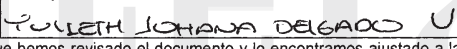
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		14/1/23
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14-11-23
Revisó y aprobó:	Julian Felipe Bernal Profesional Especializado Asuntos Legales - Educación		15/11/23
Proyectó:	Yulieith Johana Delgado Valencia Contratista		10/11/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

15/11/23

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005062

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2023010482994 del 01 de noviembre de 2023, la señora CLAUDIA PATRICIA GIL GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía 32558675, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001596, ID Planta 2020007147, asignado a la Institución Educativa Llanos De Cuiva del municipio de YARUMAL, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de noviembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **CLAUDIA PATRICIA GIL GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **32558675**, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVA**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001596, ID Planta 2020007147, asignado a la Institución Educativa Llanos De Cuiva del municipio de Yarumal, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de noviembre de 2023.

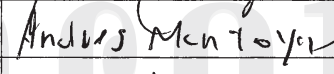
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		3/11/23
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		3-11-23
Revisó y aprobó:	Julian Felipe Bernal Profesional Especializado Asuntos Legales - Educación		14/11/23
Proyectó:	Yulieth Johana Delgado Valencia Contratista	YULIETH JOHANA DELGADO U.	03/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

K1123

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005063

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2023010485643 del 02 de noviembre de 2023, la señora OLGA PATRICIA MENESES GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 43097647, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001464, ID Planta 2020006880, asignado a la Institución Educativa Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de enero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **OLGA PATRICIA MENESES GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 43097647, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001464, ID Planta 2020006880, asignado a la Institución Educativa Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de enero de 2024.

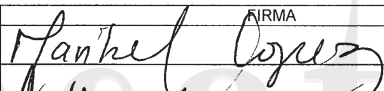

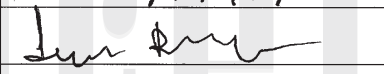
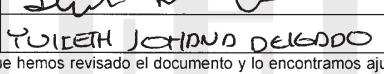
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		3-11-23
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		3-11-23
Revisó y aprobó:	Julian Felipe Bernal Profesional Especializado Asuntos Legales - Educación		2/11/23
Proyectó:	Yulieith Johana Delgado Valencia Contratista		03/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			SR

141123

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005064

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010488156** del 03 de noviembre de 2023, la señora **CHACÍN PARRA ZUHÉ AYMARA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.090.482.896**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. LA MILAGROSA**, Sede, **I. E. LA MILAGROSA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Abriaquí, No. de Plaza 7505, Población Mayoritaria, **a partir del 20 de noviembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CHACÍN PARRA ZUHÉ AYMARA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.090.482.896**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. LA MILAGROSA**, Sede, **I. E. LA MILAGROSA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Abriaquí, No. de Plaza 7505, Población Mayoritaria, a **partir del 20 de noviembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **CHACÍN PARRA ZUHÉ AYMARA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		15/11/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		14/11/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		14-11-23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		10/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		07/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

151123



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/10/2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”.

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas a la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia mediante Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que la señora BEATRIZ ELENA CANO GIRALDO en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION COLEGIO LOS SAUCES con domicilio en Municipio de Cauca, mediante oficio 2023010405278 del 14 de septiembre de 2023, adjunta a esta dirección el Acta N°012 del día 30 de marzo de 2023 de la Asamblea General de Asociados, la cual contiene el texto de la reforma de estatutos, es enviada a la Secretaría de Educación para la revisión y el concepto previo, en la cual se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2023020051816 del 12 de octubre de 2022, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada FUNDACION COLEGIO LOS SAUCES con domicilio en el Municipio de Cauca (Antioquia).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/10/2023)

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Dirección de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Hernández Álvarez
Profesional Universitaria

No. 164624 - 1 vez

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
